

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321660308**

**AGRICOLA PRUNUS SPA
77.324.655-6**

CULTIVO DE FRUTALES

Autoriza a llevar contabilidad en moneda extranjera.

Rancagua, 27/05/2021

RES. EX. N° 77321107321 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06/05/2021, presentada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de la empresa individualizada en la referencia, mediante la cual solicita se autorice a su representada a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 05/03/2021. Fundamenta su petición en lo establecido en Art.18 N° 2 letras b) y c) del Código Tributario que señala que el Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar por resolución fundada a llevar contabilidad en moneda extranjera cuando el capital sea aportado desde el extranjero y esa moneda influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del contribuyente. Las disposiciones legales sobre la materia; la facultad establecida en el Art. 6° letra B) N°5, del Código Tributario, y lo dispuesto en el Art. 18 del mismo cuerpo legal

CONSIDERANDO: 1°.- Que, en los argumentos de su presentación señala que se trata de una empresa cuyo capital se encuentra enterado y pagado en USD.

2°.- Que, el artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: ... b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. (...)"

3°.- Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes en llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra c) del resolutivo N° 3 que: "Se podrá conceder igualmente la autorización materia de esta resolución cuando una de las monedas extranjeras señaladas influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. Dicha moneda extranjera será aquella en la que normalmente se denominen y/o liquiden los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente, o aquella en que se expresen los precios relevantes de los mismos en el mercado internacional a través de bolsas cuyos indicadores se basen en las transacciones de dichos bienes, u otros. Tales bienes o servicios deben decir relación con las operaciones mayoritarias propias del giro del contribuyente, es decir, representar más del 50% del valor total de dichas operaciones, convertidas a moneda nacional de acuerdo a lo expuesto en la letra a) precedente. Como se aprecia de lo anterior, no se requiere para la configuración de la presente causal que las operaciones del contribuyente se hayan celebrado en la moneda de que se trate, sino que esta última debe ser la moneda relevante respecto de dichas operaciones, como, por ejemplo, el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica respecto de la venta de petróleo, aunque los contratos respectivos se hayan celebrado en moneda nacional o en otra moneda extranjera que no sea de aquellas en que el contribuyente solicita autorización para llevar su contabilidad".

4°.- Que, la Autorización a que se refiere la Resolución Exenta N° 62 del 14.05.2008, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a

otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a AGRICOLA PRUNUS SPA., RUT 77.324.655-6, para llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 05/03/2021.

Esta Autorización se mantendrá vigente, mientras se mantengan las condiciones invocadas por el peticionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CAROLINA ZULETA MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

AGRICOLA PRUNUS SPA

Depto. Asistencia